

**Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca****Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20085-19-1365-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1365

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	97,971.2
Muestra Auditada	72,368.4
Representatividad de la Muestra	73.9%

Respecto de los 7,131,745.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, al Gobierno del estado de Oaxaca, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, que ascendieron a 97,971.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión 72,368.4 miles de pesos, que significaron el 73.9% de los recursos asignados a dicho municipio.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA  
 FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
 CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispuso de un código de ética y de conducta, los cuales fueron aprobados por el municipio.</li> <li>• Realizó acciones que forman parte de las responsabilidades de vigilancia y supervisión del control interno; como el establecimiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, adquisiciones y obras públicas.</li> <li>• Estableció una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No instrumentó normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</li> <li>• No implementó políticas sobre la competencia profesional del personal, su reclutamiento, capacitación, descripción de puestos y evaluación del desempeño del personal que labora en el municipio.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los objetivos y metas estratégicas se encontraron formalmente establecidos, mediante la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No contó con una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No implementó un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mostró evidencias de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispuso de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.</li> <li>• No implementó un programa de adquisiciones de equipos y software.</li> <li>• No contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.</li> <li>• No dispuso de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</li> </ul>

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informó periódicamente al titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No contó con un responsable de elaborar la información de la gestión financiera, para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, así como de fiscalización.</li> <li>• No dispuso de un plan de recuperación de desastres respecto a sistemas informáticos institucionales.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No contó con la evidencia de un plan de acción para resolver problemáticas detectadas en su autoevaluación.</li> <li>• No realizó auditorías internas.</li> <li>• No instrumentó controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que lo ubica en un nivel de cumplimiento bajo.

Durante el desarrollo de la auditoría se identificaron incumplimientos a las disposiciones legales aplicables a las operaciones realizadas por el municipio respecto del FISMDF del ejercicio fiscal 2021. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada debe rediseñar y fortalecer las estrategias y mecanismos de control establecidos en su sistema de control interno, a fin de brindar una seguridad razonable en la consecución de sus objetivos institucionales, en la administración y mitigación de sus riesgos, en el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la salvaguarda de los recursos públicos y la confiabilidad de la información que genera.

Para ello, el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, debe orientar y establecer una metodología específica que le permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y gestión de los riesgos asociados a sus procesos operativos; además, de fortalecer las actividades de supervisión y la implementación de acciones correctivas que permitan preservar la integridad, fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

#### 2021-D-20085-19-1365-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e

insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transferencia de los Recursos**

2. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca 97,971.2 miles de pesos que le fueron asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria productiva contratada para tal fin; sin embargo, no fueron entregados de manera ágil, ya que la ministración del mes de enero se recibió 23 días después de la fecha establecida en el calendario, junto con los intereses respectivos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, último párrafo, y 35, último párrafo; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

2021-B-20085-19-1365-08-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para que se transfirieran a la cuenta bancaria del municipio de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, último párrafo, y 35, último párrafo; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

3. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, administró los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en una cuenta bancaria con número de terminación 9258 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., la cual no fue específica para manejar exclusivamente dichos recursos y sus rendimientos financieros, ya que se identificaron traspasos de los recursos del fondo por 1,741.3 miles de pesos a otras cuentas bancarias del

municipio, y que posteriormente fueron devueltos a la cuenta del fondo sin incluir los rendimientos financieros correspondientes, que conforme a la tasa de interés establecida en el contrato de apertura de la cuenta bancaria, ascenderían a 2.0 miles de pesos.

El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,992.00 pesos, en la TESOFE con lo que se solventa lo observado.

### **Integración de la Información Financiera**

4. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, registró las operaciones del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dispone de un manual de contabilidad; sus registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y de una muestra del 73.9% del total de comprobantes fiscales digitales por internet, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

5. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, informó trimestralmente los avances en el ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

6. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 al término de cada trimestre, mediante los formatos correspondientes, los cuales fueron publicados en su página de internet y en la del Gobierno del estado de Oaxaca.

7. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, reportó trimestralmente la planeación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, así como las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con el fondo, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.

8. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, cumplió las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, respecto de la planeación, ejercicio y resultados en la aplicación de los recursos del fondo reportada a su población, a la SHCP y a la Secretaría de Bienestar, lo cual muestra

congruencia en lo que se refiere a los montos reportados y número de proyectos financiados con dichos recursos.

### Destino de los Recursos

9. El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, recibió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por 97,971.2 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros durante su administración por 334.9 miles de pesos en el periodo de enero a diciembre de 2021, y 0.5 miles de pesos en el periodo de enero a marzo de 2022, por lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 por 98,306.1 miles de pesos y 98,306.6 miles de pesos, respectivamente. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2021 comprometió 98,306.1 miles de pesos y pagó 91,785.4 miles de pesos, importes que representaron el 100.0% y el 93.4% de dichos recursos, respectivamente; en tanto que al 31 de marzo de 2022 pagó 98,306.1 miles de pesos, lo que representó el 100% del total disponible a esa fecha, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA  
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	
<b>Comprometidos y pagados</b>						
Recursos aplicados a los objetivos del fondo						
Alcantarillado	1	405.7	406.3	406.3	0.4	
Drenajes y Letrinas	1	1,597.7	1,592.2	1,597.7	1.6	
Urbanización	21	72,109.3	66,816.8	72,109.3	73.4	
Electrificación rural y de colonias pobres	2	5,711.8	4,778.9	5,711.8	5.8	
Infraestructura básica del sector educativo	7	15,542.4	15,252.1	15,542.4	15.8	
Subtotales	32	95,366.9	88,846.3	95,367.5	97.0	
Otras inversiones						
Gastos indirectos	1	2,939.1	2,939.1	2,939.1	3.0	
Recursos pagados no comprometidos				-0.5	0.0	
Subtotales	1	2,939.1	2,939.1	2,938.6	3.0	
<b>Totales (A)</b>	<b>33</b>	<b>98,306.1</b>	<b>91,785.4</b>	<b>98,306.1</b>	<b>100.0</b>	

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de marzo de 2022		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
No comprometidos o no pagados							
Recursos no comprometidos		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados			6,520.7	0.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2022				0.5	0.0	0.0	0.5
Totales (B)		0.0	6,520.7	0.5	0.00	0.0	0.5
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)		98,306.1	98,306.1	98,306.6	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2022.

Las obras y acciones financiadas con recursos del fondo se encuentran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a proyectos previstos en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; no obstante, se identificó que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por 0.5 miles de pesos que sobrepasan los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción I, y 17, en correlación con el 21, párrafo primero.

#### 2021-B-20085-19-1365-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 que sobrepasaron los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción I, 17 y 21, párrafo primero.

**10.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por 95,367.5 miles de pesos al pago de 32 obras y acciones que benefician directamente a la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y en

las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISDMF POR CRITERIO DE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras o acciones	Importe pagado	% del disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN CON LOS MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD			
Inversión en ZAP urbanas	25	77,217.4	78.5
Inversión en localidades con los dos mayores grados de rezago social	7	18,150.1	18.5
Inversión en zonas con pobreza extrema	0	0.00	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>32</b>	<b>95,367.5</b>	<b>97.0</b>

FUENTE: Expedientes de obra del FISDMF 2021, visita de verificación física; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria; Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, invirtió recursos del fondo por 77,217.4 miles de pesos para la atención de las ZAP urbanas, importe que significó el 78.5% de los recursos disponibles, por lo que cumplió con el 0.9% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**11.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, obtuvo rendimientos financieros generados en el periodo de enero a marzo de 2022 por 0.5 miles de pesos, los cuales se pagaron y sobrepasaron los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2021, mismos que a la fecha de la auditoría no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:



MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA  
REINTEGRO A LA TESOFE DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe determinado	Importe reintegrado a la TESOFE			Importe por reintegrar a la TESOFE
		Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	Total	
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2022	0.5	0.0	0.0	0.0	0.5
<b>TOTALES</b>	<b>0.5</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.5</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 535.00 pesos, en la TESOFE con lo que se solventa lo observado.

**12.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para el Programa de Desarrollo Institucional.

**13.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por 2,939.1 miles de pesos al pago de gastos indirectos, importe que representa el 3.0% del total de los recursos de fondo por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se constató que los recursos fueron destinados al pago del contrato para la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica, cuyo objeto del contrato contempla actividades como: asesoría técnica y científica, revisión y coordinación para la integración de los expedientes técnicos, integración del padrón de contratistas, procesos de contratación, supervisión de obras civiles y eléctricas, elaboración de informes trimestrales en las plataformas digitales, elaboración de proyectos y coordinación de las actividades de construcción, y acompañamiento para la correcta comprobación del recurso municipal en cuanto a las actividades técnicas; acciones que no se encuentran previstas en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; adicionalmente, no fueron proporcionadas las evidencias de las actividades y acciones que se hubieran desarrollado en la ejecución de los servicios contratados, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, párrafo último, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4.

#### 2021-D-20085-19-1365-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,939,135.37 pesos (dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de gastos indirectos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021 por el contrato de la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica, cuyo objeto no se encuentra contemplado en las actividades previstas en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, párrafo último, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4.

#### **Obras y Acciones Sociales**

**14.** En el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, se revisaron 19 expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación del rubro de obras públicas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, que amparan un importe de 69,458.0 miles de pesos, que corresponden a una muestra de 72.8% del monto total contratado en dicho rubro, de los que se observó que adjudicó 19 contratos por Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, conforme a los montos máximos de adjudicación autorizados para esta modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas están amparadas en un contrato que fue suscrito dentro de los plazos señalados en la normativa; los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se cuenta con la fianza de cumplimiento de los contratos. No obstante, se identificó que la suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas excedió el 30.0% de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, tercer párrafo.

#### 2021-B-20085-19-1365-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, excedieron el 30.0% de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2021 en contratos de obra pública que se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en

incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, tercer párrafo.

**15.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, ejecutó 19 obras públicas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 que amparan un total contratado de 69,458.0 miles de pesos, las cuales ejecutó conforme a la normativa aplicable, ya que las estimaciones presentadas concuerdan con lo especificado en los números generadores, reportes fotográficos, pruebas de calidad correspondientes, notas de bitácora, se cumplieron con las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos; en su caso, las modificaciones se encuentran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios correspondientes; las obras se encuentran finiquitadas de acuerdo con la normativa, fueron recibidas a satisfacción del municipio y se encuentran en operación; los contratistas entregaron las fianzas de vicios ocultos correspondientes y no se observaron incumplimientos imputables a los contratistas, por lo que no se aplicaron penas convencionales conforme a lo estipulado en los contratos.

**16.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, realizó pagos por 69,429.3 miles de pesos con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, para 19 obras públicas que corresponden a los conceptos contratados y ejecutados, se encuentran soportados con la documentación correspondiente como los números generadores, reportes fotográficos, pruebas de calidad correspondientes, notas de bitácora, facturas, avisos de terminación, actas de entrega-recepción, finiquitos y bitácora de obra pública, y los anticipos otorgados fueron debidamente amortizados.

**17.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para realizar obras bajo la modalidad de administración directa.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**18.** El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, no destinó recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 para el pago de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

#### **Verificación Física**

**19.** Se realizó la verificación física a una muestra de 19 obras públicas ejecutadas por el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, con un importe pagado de 69,429.3 miles de pesos, que representa el 70.6% del total de recursos del fondo destinados a dicho concepto, de lo que se observó que 17 obras por un importe de 60,591.0 miles de pesos, corresponden, en general, con el soporte documental presentado por el municipio, a las especificaciones contratadas conforme a las cantidades y volúmenes presentados en las estimaciones pagadas, y que se cumplieron los plazos y condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, la obra amparada con el contrato número COP/MSAL/085/FISMDF/IR/20/2021 denominado "Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la Localidad de Santa Cruz de Las Flores", por un importe pagado de 4,800.0 miles de pesos, hasta la fecha de la visita se encontraba sin operar, ya que no se había

realizado la conexión con la red de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que no ofrece a los beneficiarios el servicio contratado y por ende no cumple con los objetivos del fondo; asimismo, la obra amparada con el contrato número COP/MSAL/085/FISMDF/IR/06/2021 denominado “Construcción de Pavimento a base de Concreto Hidráulico en la Localidad de Llano Paraje”, por un importe pagado de 4,038.3 miles de pesos, presenta una operación deficiente, ya que se observó la creación de un socavón al inicio del tramo de la pavimentación, y que, de no realizarse la reparación correspondiente, corre el riesgo de colapsarse, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, inciso A, fracción II, y segundo párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción XIV.

#### **2021-D-20085-19-1365-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,838,309.22 pesos (ocho millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos nueve pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 de las obras con los contratos números COP/MSAL/085/FISMDF/IR/20/2021 y COP/MSAL/085/FISMDF/IR/06/2021, las cuales no se encuentran en operación, por lo que no brindan el beneficio directamente a la población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, inciso A, fracción II, segundo párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción XIV.

#### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 11,779,971.59 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,527.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 11,777,444.59 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 72,368.4 miles de pesos, que representó el 73.9% de los 97,971.2 miles de pesos transferidos al Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, comprometió el 100.0% y pagó el 93.4% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2022 pagó el 100.0% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales corresponden a la falta de generación de rendimientos financieros con los recursos del fondo que se traspasaron a otras cuentas bancarias del municipio; por los recursos que se pagaron y sobrepasan los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2021; por el pago de gastos indirectos en acciones que no se encuentran previstas en el catálogo señalado en los lineamientos del

fondo, y por el pago de dos obras que no se encuentran en operación, por lo que no brindan el beneficio programado, con las cuales se causó un daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un importe de 11,780.0 miles de pesos, que representa el 16.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

El Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos y los difundió entre sus habitantes.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, destinó el 73.4% de los recursos pagados al rubro de urbanización, el 15.8% a infraestructura básica del sector educativo, el 5.8% a electrificación rural y de colonias pobres, el 3.0% a gastos indirectos (los cuales no cumplen con la normativa aplicable), el 1.6% a drenajes y letrinas y el 0.4% a alcantarillado, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 9, 13, 14 y 19 se consideran como no atendidos.

I. NoSCA USB Analizar 13-Oct-2021  
Vol 3487

Honorable Ayuntamiento Constitucional  
de San Agustín Loxicha  
ADMINISTRACIÓN 2020-2022



PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SAN AGUSTÍN LOXICHA, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA; A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

L. C. OSWALDO FUENTES LUGO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
22 SEP 2022  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

El que suscribe C. Prof. Macabeos Moisés Santiago Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Loxicha, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en atención al oficio número DAGF"C1"/140/2022, de fecha 06 de septiembre del 2022, relativa a la auditoría número 1365, con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021 del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, tengo a bien remitirle la siguiente información de manera desglosada de cada una de las observaciones señaladas. Y los cuales constan en un USB certificado por el Secretario Municipal.

Requerimiento	Respuesta	Observaciones
<b>1.1.1 Control Interno</b>		
Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2021, con base en el marco integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas de dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:	Se adjunta oficio aclaratorio	
<b>1.2.1 Transparencia de los Recursos</b>		
De la revisión al "Acuerdo por el que realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del estado de Oaxaca el 30 de enero del 2021, así como los recibos oficiales de ingresos, los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y las pólizas contables, se constató que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del gobierno	Se adjunta oficio aclaratorio	14:05h.

El pueblo es primero : yes ndo lo  
municipiodesanagustinloxicha2020-2022@hotmail.com



Honorable Ayuntamiento Constitucional  
de San Agustín Loxicha  
ADMINISTRACIÓN 2020-2022



PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921

<p>del estado de Oaxaca, por partes iguales en los primeros diez meses del año, sin limitaciones, ni restricciones, los 97,971,179.00 pesos que le fueron asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria productiva contratada para tal fin, sin embargo no fueron entregados de manera ágil, ya que la ministración del mes de enero se recibió 23 días después de la fecha establecida en el calendario junto con los intereses respectivos, en incumplimiento de los artículos 32, último párrafo, y 35, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los numerales trigésimo Segundo y trigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013.</p>				
<p><b>1.2.1 Transferencia de los Recursos</b></p> <p>De la revisión al contrato de apertura de cuenta, los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y las pólizas contables, se constató que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, administró los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en la cuenta bancaria con número de terminación 9258 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A., la cual no fue específica para manejar exclusivamente dichos recursos y sus rendimientos financieros, ya que se identificaron traspasos por 1,741,263.51 pesos a otras cuentas bancarias del municipio, y que posteriormente fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin incluir los rendimientos financieros correspondientes, que conforme a la tasa de interés establecida en el contrato de apertura de la cuenta bancaria, ascendería a 1,992.09 pesos, en incumplimiento del artículo 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.</p>			<p>Se adjunta línea de captura y documento de transferencia del reintegro a la Tesorería de la Federación.</p>	
<p><b>1.5.1 Destino de los Recursos</b></p> <p>Durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, recibió recursos del FISMDF por 97,971,179.00 pesos, los cuales generaron rendimientos financieros durante su administración por 334,880.03 pesos en el periodo de enero a marzo 2022, por lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 por 98,306,059.03 pesos y 98,306,593.80 pesos, respectivamente. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2021 comprometió 98,306,059.03 pesos y pagó 91,785,403.22 pesos, importes que representaron el 100.0% y el 93.4% de dichos recursos, respectivamente; en tanto que al 31 de marzo de 2022 pagó 98,306,593.80 pesos, lo que representó el 100% del total disponible a esa fecha.</p>			<p>Se adjunta línea de captura y documento de transferencia del reintegro a la Tesorería de la Federación.</p>	
<p><b>1.5.2 Destino de Recursos</b></p> <p>De la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y las pólizas con su documentación soporte del ejercicio y aplicación de recursos del FISMDF, del ejercicio 2021 por parte del Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, se determinaron recursos obtenidos por rendimientos financieros en el periodo enero marzo de 2022 por 534.77 pesos que pagaron y sobrepasan los recursos comprometidos, que a la fecha de la auditoría no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 17, en relación con el 21, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>			<p>Se adjunta de captura línea de reintegro a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>Se anexa a la presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El contrato de la cuenta de ingresos propios/fiscales.</li> <li>2.- Carátula del Estado de Cuenta</li> </ol>
<p><b>1.5.4 Destino de los Recursos</b></p>				

El pueblo es primero : yes ndo lo  
municipiodesanagustinloxicha2020-2022@hotmail.com

Honorable Ayuntamiento Constitucional  
de San Agustín Loxicha  
ADMINISTRACIÓN 2020-2022



PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921

<p>Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las pólizas correspondientes al FISMDF del ejercicio fiscal 2021, se constató que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, destinó 2,939,135.37 pesos al pago de gastos indirectos, importe que representa el 3.0% del total de los recursos del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se constató que los recursos fueron destinados al pago del contrato para la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica, cuyo objeto de dicho contrato contempla actividades tales como: asesoría técnica y científica, revisión y coordinación para la integración de los expedientes técnicos, integración del padrón de contratistas, procesos de contratación, supervisión de obras civiles y eléctricas, elaboración de informes trimestrales en las plataformas digitales, elaboración de proyectos y coordinación de las actividades de construcción, y acompañamiento para la correcta comprobación del recurso municipal en cuanto a las actividades técnicas, acciones que no se encuentran previstas en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; adicionalmente, no fueron proporcionadas las evidencias de las actividades y acciones que se hubieran desarrollado en la ejecución de los servicios contratados, en incumplimiento del artículo 33, apartado A, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 2.4, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 26 de enero de 2021.</p>	<p>Se adjunta evidencias de las actividades realizadas y acciones que se desarrollaron.</p>	
<p><b>2.1.1 Obras y Acciones Sociales</b></p>		
<p>De la revisión a la documentación que integra 19 expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de obras públicas, que amparan un importe total contratado de 69,457,968.04 pesos, que corresponden a una muestra de 72.8% del monto original contratado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 en dicho rubro, se comprobó que el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, adjudicó los 19 contratos por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, verificando las convocatorias, dictámenes y actas de fallo, que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para esta modalidad de contratación, que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas están amparadas en un contrato que fue suscrito dentro de los plazos señalados en la normativa; que en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y que se cuenta con la fianza de cumplimiento del contrato. No obstante, se identificó que la suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres Contratistas excedió el treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento del artículo 46, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.</p>		
<p><b>3.1.1 Verificación Física</b></p>		
<p>Se realizó la verificación física a una muestra de 19 obras públicas ejecutadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021 por el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, con un importe pagado de 69,429,274.17 pesos, que representa el 70.6% del total de recursos del fondo destinados a dicho concepto, de lo que se observó que 17 obras por un importe de 60,590,964.95 pesos, corresponden, en general, con el soporte documental presentado por el municipio, a las especificaciones contratadas conforme a las cantidades y volúmenes presentados en las estimaciones pagadas, y que se cumplieron los plazos y condiciones pactadas en los contratos; sin embargo el contrato número COP/MSAL/085/FISMDF/IR/20/2021 denominado "Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en la Localidad de Santa Cruz de las Flores", por un</p>	<p>Se adjunta oficio aclaratorio</p>	



El pueblo es primero : yes ndo lo  
municipiodesanagustinloxicha2020-2022@hotmail.com

Honorable Ayuntamiento Constitucional  
de San Agustín Loxicha  
ADMINISTRACIÓN 2020-2022



PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA C.P. 70921

<p>importe pagado de 4,800,000.86 pesos, hasta la fecha de la visita se encuentra sin operar, ya que no se ha realizado la conexión con la red de CFE, por lo que no ofrece a los beneficiarios el servicio contratado y por ende no cumple con los objetivos del fondo; asimismo el contrato número COP/MSAL/085/FISMDF/IR/06/2021 denominado "Construcción de Pavimento de a base de concreto hidráulico en la localidad de Llano Paraje", por un importe pagado de 4,038,308.36 pesos presenta una operación deficiente, ya que se observó la creación de un socavón al inicio del tramo de la pavimentación, y que de no realizarse la reparación correspondiente, corre el riesgo de colapsar, en incumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 113 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>		
---	--	--

Sin otro particular y esperando dar cumplimiento a lo solicitado, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Firma manuscrita]*  
**C. PROF. MACABEOS MOISES SANTIAGO HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN LOXICHA**

*El pueblo es primero : yes rido lo*  
[municipiodesanagustinloxicha2020-2022@hotmail.com](mailto:municipiodesanagustinloxicha2020-2022@hotmail.com)

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras Públicas del Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafos primero y cuarto.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, último párrafo; 33, apartado A, fracción II, segundo y último párrafo; y 35, último párrafo.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracción I; 17 y 21, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 3, 4, 29 y 43, fracciones I, II, XI, XVI y LXXIX; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 46, tercer párrafo, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción XIV; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.4.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.